

**INFORME PRELIMINAR QUE RINDE LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION DE DELITOS ELECTORALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LA COMISION DE DELITOS ELECTORALES  
AUDITORIO "MARIANO OTERO"**

Toda vez que ha transcurrido una semana a partir de la fecha en que tuvo lugar la jornada electoral del 6 de julio, y que ya han concluido los cómputos oficiales de la votación, tanto en los distritos electorales federales como en las entidades federativas y en las circunscripciones plurinominales, el Procurador General de la República Lic. Jorge Madrazo Cuellar, me instruyó para que les de a conocer un informe preliminar en torno a la atención que se le ha dado a las denuncias electorales que se han presentado ante esta Fiscalía.

A efecto de dimensionar de manera correcta los datos que a continuación esta Fiscalía proporcionará sobre las denuncias recibidas, encuentro oportuno formular tres consideraciones preliminares sobre el proceso electoral y tres consideraciones sobre la naturaleza y funciones de la Fiscalía.

En torno al proceso electoral federal cabe formular las siguientes precisiones:

Primera: En cuanto al tiempo: los datos se refieren a todo el proceso electoral federal, que se inició el pasado mes de noviembre y que concluirá cuando se integren los órganos de representación en los términos que establece la Constitución.

Segunda: En cuanto al cuerpo social: El Proceso electoral federal tuvo un padrón de alrededor de 53 millones de ciudadanos y en la organización de las elecciones intervinieron un millón de ciudadanos (toda vez que se instalaron 104 mil casillas y que para integrar cada una se deben nombrar a siete personas) cifra que puede llegar hasta dos millones y medio si se cuenta a los dos representantes que cada uno de los ocho partidos políticos contendientes pudieron acreditar en cada una de las 104 mil casillas que se establecieron.

Tercera: En cuanto al territorio: El proceso electoral federal comprendió a toda la República y tuvo la particularidad de que en seis estados se realizaron elecciones locales paralelas para Gobernador y Diputados Locales e integrantes de los ayuntamientos como fue el caso de Colima, Campeche, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Sonora y el hecho inédito de que en el Distrito Federal se eligió por vez primera a través del voto libre, directo y secreto al Jefe de Gobierno de esta entidad federativa.

En torno a la Fiscalía cabe formular las siguientes consideraciones:

Primera: La Fiscalía como institución de buena fe y representante de los intereses de la sociedad debe cuidar, por un lado, que a cada denuncia que se le presente se le confiera una atención diligente, imparcial y eficiente; pero asimismo y en función del interés social debe cuidar que a ningún individuo se le prive de su libertad física si no se colman todas y cada una de las exigencias del tipo penal correspondiente, es decir si no se acreditan todos los elementos subjetivos, objetivos, normativos y las condiciones de lugar, tiempo, modo y ocasión así como la probable responsabilidad del indiciado, tal y como lo exige el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Segunda: Se debe tener presente en todo momento que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 Constitucional en su fracción X en todo proceso penal la víctima o el ofendido, por algún delito tiene derecho a coadyuvar con el Ministerio Público en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Al respecto, se debe partir de la consideración de que el combate a la impunidad es una tarea que compete a todos los integrantes del cuerpo social, razón por la cual quien tenga conocimiento de la comisión de un delito electoral federal debe hacerlo del conocimiento inmediato de la autoridad competente, especialmente en aquellos casos en que exista flagrancia y resulte posible el aseguramiento del probable responsable.

Tercera La Fiscalía en todas y cada una de sus actuaciones debe observar escrupulosamente lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales impone al Ministerio Público el deber de proteger la reserva de las actuaciones y consecuentemente abstenerse de hacer del dominio público la estrategia jurídica y técnica seguida para el esclarecimiento de los hechos, por lo que a las actuaciones de la veriguación previa sólo pueden tener acceso el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido y/o su representante legal.

Las consideraciones que he formulado en torno al proceso electoral federal y a la naturaleza de la Fiscalía, deben servir como telón de fondo al informe preliminar que en torno a las denuncias recibidas en esta Fiscalía se presentan a continuación:

Del 1o. de enero al 5 de julio se recibieron	105 denuncias.
Del 6 al 10 de julio se recibieron	95 denuncias
TOTAL	200

## DENUNCIAS RESUELTAS:

Del 1º al 5 de julio	58
Ejercicio de la Acción Penal	15
No ejercicio de la Acción Penal	10
Reservas	12
Incompetencias	21
Total de resoluciones	58

DENUNCIAS EN TRÁMITE 47

TOTAL DE DENUNCIAS 105

Los datos anteriores permiten señalar que si se atiende al hecho de que de las 105 denuncias recibidas de enero a julio ya se resolvieron 58, ello quiere decir que se han resuelto el 55.24% de las denuncias radicadas ante esta Fiscalía.

Si a las 105 denuncias se le restan las 21 declinatorias de incompetencia quiere ello decir que las denuncias que se han atendido que son competencia de esta Fiscalía son 84 y en este caso las 15 determinaciones de ejercicio de la acción penal representan el 17.86%.

Las denuncias que se presentaron durante los meses de enero a junio obedecieron a dos motivos fundamentales:

El primero de ellos se relaciona con conductas a través de las cuales diversas personas alteraron el padrón electoral, la Lista Nominal de Electores o las Credenciales para votar y guardan relación con el tipo penal descrito por el artículo 411 del Código Penal Federal.

El segundo motivo de denuncia recurrente es el que se refiere al peculado electoral que se da cuando en los términos del artículo 407 del Código de la materia un servidor público distrae fondos, bienes o servicios de su objeto institucional y los utiliza para apoyar a un partido político o candidato en lo particular.

## CONTORNOS DE LAS 95 DENUNCIAS QUE SE HAN PRESENTADO ANTE LA FEPADE A PARTIR DEL DIA 6 DE JULIO.

Por lo que hace a las 95 denuncias presentadas con motivo de la jornada electoral del 6 de julio y durante la etapa de resultados cabe señalar que éstas fueron presentadas tanto directamente ante esta Fiscalía como ante las delegaciones de la Procuraduría General de la República, las cuales las remitieron a esta Fiscalía con apego a lo dispuesto en la Circular No. 3 del Procurador General de la República en la que se precisa la forma y términos en que debían hacerlo y la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997.

UX

Las denuncias que a partir de la Jornada Comicial se han presentado se refieren a diversas conductas que atentan contra el derecho al voto el correcto desarrollo del proceso electoral y que por lo mismo lesionan la respetabilidad de las instituciones democráticas y republicanas que los mexicanos nos hemos dado.

De entre las denuncias recibidas se puede apreciar que éstas se refieren a los siguientes casos:

- Por votar a sabiendas de que no se cumple con los requisitos de la ley;
- Por hacer proselitismo o presionar objetivamente a los electores el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encontraban formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto;
- Por obstaculizar o interferir dolosamente el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio y cómputo, el traslado y entrega de los paquetes y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales;
- Por recoger en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, credenciales para votar de los ciudadanos;
- Por solicitar votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa durante las campañas electorales o la jornada electoral;
- Porque el día de la jornada se cometieron acciones tendientes a violar de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto;
- Por votar con una credencial para votar de la que no sea titular;
- Por organizar el día de la jornada electoral el transporte de votante, coartando o pretendiendo coartar su libertad para la emisión del voto;
- Por introducir o sustraer de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales; o por apoderarse, destruir o alterar boletas, documentos o materiales electorales o bien por impedir de cualquier forma su traslado o entrega a los órganos competentes;
- Por obtener o solicitar declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto, o bien porque mediante amenaza o promesa de pago de dádiva, pretendían que comprometieran su voto en favor de un determinado partido político o candidato;
- Por impedir en forma violenta la instalación de una casilla,
- Por publicar o difundir por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que dieran a conocer las preferencias de los ciudadanos durante los ocho días previos a la elección y hasta la hora oficial del cierre de las casillas.

Al respecto cabe formular las siguientes consideraciones:

- 1) Hasta el momento no se ha presentado denuncia alguna en contra de algún funcionario electoral en lo particular salvo las que se presentaron en contra de

los funcionarios del módulo móvil del Registro Federal de Electores de Nuevo León (el responsable del módulo el especialista de campo y el auxiliar).

- 2) Tampoco se ha presentado denuncia alguna en contra de algún funcionario de la Procuraduría General de la República en lo general o de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en lo particular.
- 3) Algunas denuncias son consistentes y desde luego que darán lugar a la averiguación previa correspondiente.
- 4) Otras más no se acompañan de pruebas que se estimen útiles para acreditar los hechos a que se refiere la denuncia ni señalan los archivos o lugares en los que se encuentren hechos probatorios.
- 5) Otras denuncias son confusas, profusas y difusas y responden al síndrome que ve en cada irregularidad un delito electoral.
- 6) En un proceso tan basto como el presente, se pueden dar irregularidades de diversa talla, peso y jerarquía; algunas de ellas pueden configurar faltas administrativas, otras causales de nulidad de la votación recibida en las casillas o causales de nulidad de una elección en lo particular, otras más pueden configurar un delito electoral federal y también pueden darse irregularidades que por falta de previsión legislativa no configuren, ni una falta administrativa, ni una causal de nulidad, ni un delito electoral.

Con base en las consideraciones anteriores y en torno al número y a las características de las denuncias electorales, esta Fiscalía puede afirmar que sin lugar a dudas la jornada comicial del 6 de julio viene a significarse por ser una jornada cívica altamente participativa, regular y transparente en la que los mexicanos eligieron a sus representantes y al respetar el marco jurídico que regula las elecciones ratificaron el que la democracia debe ser la norma básica de gobierno.

La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales continuará atendiendo con todo esmero todas y cada una de las denuncias que se han presentado y que actualmente se encuentran en trámite, así como las que se lleguen a presentar en lo sucesivo.

14 de julio de 1997  
12.00 horas.

EL FISCAL ESPECIALIZADO PARA  
LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

JAVIER PATIÑO LAMARENA



**FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES**

<i>ESTADO</i>	<i>INDAGATORIAS RECIBIDAS</i>
AGUASCALIENTES	6
CAMPECHE	1
CHIAPAS	11
CHIHUAHUA	4
COAHUILA	1
COLIMA	3
DISTRITO FEDERAL	20
DURANGO	3
GUERRERO	4
HIDALGO	4
JALISCO	3
ESTADO DE MEXICO	32
MICHOACAN	1
MORELOS	3
NAYARIT	4
NUEVO LEON	3
OAXACA	3
PUEBLA	5
QUERETARO	1
QUINTANA ROO	2
SAN LUIS POTOSI	1
SINALOA	8
SONORA	2
TABASCO	1
TAMAULIPAS	2
VERACRUZ	7
YUCATÁN	10
ZACATECAS	1

TOTAL

146